



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033I05326-065-00

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE: “MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA” PARA EL HGR N° 1 CHARO DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER INTERNACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALBERTO LIMON LIMON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social
- I.3. Conforme a lo dispuesto su representante, el **Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 263, 264 fracciones IX y XVII y 286 H, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como artículos 31 fracción III, 144 fracciones I y XXIII, 155 fracción XVI, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 82,337 libro 1,736 de fecha 28 de Junio del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreira y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Ciudad de México, Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10072023-181256, de fecha 20 de julio del 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
4. De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **Dr. Enrique Gutiérrez González**; Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED] **designado** de conformidad con el documento de administrador de contrato que se integra en el **Anexo Cuatro (4)** del presente instrumento jurídico **para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Abierta número **IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 35 fracción II, 36, 37, 39 fracción III inciso e, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 y demás correlacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los aplicables de su reglamento y en términos del **acta de fallo**, del **16 de junio del 2026**, suscrita por la encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, así como su complemento, dependiente del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán de “**EL**

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJI (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033105326-065-00

INSTITUTO", documento que se agrega en el **Anexo Tres (3)** del presente contrato.

I.6. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **certificado** de disponibilidad presupuestal previo con cuenta número **51251019**, con número de **solicitud 0000033323-2026**, de fecha 22 de abril del 2026, con validación presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán. **Anexo Uno (1)**.

I.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona **moral** legalmente constituida según consta la escritura pública número **8,153**, Tomo XXXI Libro 8 del 21 de diciembre del 2022, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Zapopan, Jalisco, Licenciado Héctor Basulto Barocio, denominada **DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es la compra, venta, distribución, industrialización, comercialización, importación, exportación, tráfico mercantil, comercio y fabricación en general de todo tipo de dispositivos médicos implantables y no implantables así como equipo médico de uso hospitalario y no hospitalario..., entre otros, **material de ortopedia.**, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico número N-2023013722.

II.2. El **C. LUIS ALBERTO LIMON LIMON**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado, como lo acredita con escritura pública número **8,153**, Tomo XXXI Libro 8 del 21 de diciembre del 2022, pasada ante la fe del Notario Público número 7 de Zapopan, Jalisco, Licenciado Héctor Basulto Barocio, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DIO221221SA6**

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calle Valle de San Isidro #530 Módulo 2 Nave 12-A Colonia Bosques de San Isidro C.P. 45133 Zapopan, Jalisco**. Números telefónicos: [REDACTED] Correos electrónicos: [REDACTED] Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033105326-065-00

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la adquisición de: **“MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA” PARA EL HGR N° 1 CHARO DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Uno (1)	“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”, Acta de Fallo y Complemento”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$2’585,455.65 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.)**, más impuestos por **\$413,672.90 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$2’999,128.55 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 55/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANOS**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de: **“MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA” PARA EL HGR N° 1 CHARO DEL OOAD REGIONAL MICHOACÁN A SUMINISTRAR DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, conforme al contrato respectivo, en moneda nacional, sin que estos rebasen los **17 (diecisiete)** días hábiles posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago, de conformidad al *“procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”*, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente, N° 1200, Col. Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

- a) Presentación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique: número de proveedor, número de contrato; número de ID de pedido-recepción firmadas de conformidad al anexo 2 “cuentas contables” del *procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos*, (http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?cmd=search&t=consulta_de_anexo_3&psearch=&ps_earchtype=); así como la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente, mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033105326-065-00**

- b) Durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** o contratista queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI de cobro respectiva la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente misma que deberá ser vigente y positiva.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 135 del reglamento de la LAASSP, el instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”** el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de la Tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 Colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato

Asimismo **“EL INSTITUTO”** aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la del seguro social.

“EL PROVEEDOR” que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago del suministro de los bienes recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico constancia32d.aclara@imss.gob.mx

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVES DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033105326-065-00

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en los **Anexos Técnico, Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Términos y Condiciones** y fechas establecidas en el mismo. **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de **3 días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

INFORME DELEGACIONAL

El Proveedor deberá entregar directamente al administrador de la unidad médica que le requiera los bienes, o a la persona que para tal efecto este designe, así como a la Coordinación auxiliar operativa administrativa en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán mediante correo electrónico, un reporte mensual **ANEXO (F) CÉDULA DE CONTROL DEL GASTO**, en el cual indique: Unidad médica, Nombre del paciente, número de afiliación y el diagnóstico, tipo y número de implantes utilizados, sistema y costo de los mismos, dentro de los 5(cinco) primeros días hábiles del mes posterior a que se realice el corte de la facturación.

El proveedor deberá enviar a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, a los correos electrónicos de **mauricio.alvarezb@imss.gob.mx** de manera mensual por unidad médica y Delegacional, del gasto devengado en los primeros 5 días hábiles de cada mes del mes que terminó, durante todo el ejercicio del contrato, de no cumplir con el informe se generaran las penas deductivas que corresponda por cada día de atraso.

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

El participante deberá presentar en la propuesta técnica:

- Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo donde se compromete bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para otorgar los bienes solicitados por el Instituto.
- Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo donde se compromete bajo protesta de decir verdad que el licitante

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



cumple con todas las **Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, de Referencia o Especificaciones vigentes** según corresponda al objeto de la contratación.

- Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo donde se compromete bajo protesta de decir que los bienes propuestos se apegara a lo establecido en la ley general de salud.
- Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo donde se compromete bajo protesta de decir que en caso de resultar ganador en el procedimiento de contratación, acepta expresamente, hacerse responsable durante la vigencia del contrato, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante el Instituto de las deficiencias en los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.
- Mediante carta membretada firmada por el Representante Legal que su representada suministrará los bienes con las características con que fueron solicitados.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de junio del 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033105326-065-00

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES*

“EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, la cual se constituirá de conformidad al **Anexo Términos y Condiciones** que se integra en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, el cual forma parte del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “LAASSP”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Contratos, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán, apegándose al formato que para tal efecto proporcione la referida oficina. **Anexo Cinco (5)**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033105326-065-00

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- “EL PROVEEDOR”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (**REPIIMSS**) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al **REPIIMSS** en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL INSTITUTO” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. Enrique Gutiérrez González**; Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** según sea el caso sobre el monto de los bienes, conforme a lo establecido en **Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato, proporcionados en forma

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL **MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033105326-065-00**

parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Dos (2)**, de los **términos y condiciones** que forma parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso sobre la parte de los bienes no entregados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.*

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFIJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033105326-065-00**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Términos y Condiciones** que se integran en el **Anexo Dos (2)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033105326-065-00**

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada que **“EL INSTITUTO”** la requiera durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033105326-065-00**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

CONTRATO FORMALIZADO A TRAVÉS DEL MFJ (MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURIDICOS)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
050GYR033105326-065-00**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCION

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA Apoderado Legal	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán	
DR. ENRIQUE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Administrador del Contrato	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA, S.A. DE C.V.	DIO221221SA6

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 25/06/2026 21:17

[Redacted]

Firma:
N+7tUDNB3yq39uMxDVpVbmCKi jqw7nKAdwooliFcIfikpLOEWMjtYKPniunpykeOAI+6JzkTbRq1rMnjgDHRm+KR4qT4kBucrHi82OC5gYpTYwLZN9v9FmXUVqPgdrMjepOdHUOgBA+/ns4TuySeLyLv1IS0TmEuMT+J7jYOphiZcy00caUVGwUq8Srqs5tQ2eDXaXxRm6NhcuMN2Pf8RVmHKfgFQQh8Mp8Wgdjf/V0R5nntW+w1QgkCugKIIt2vZoIrhNkqAAAn04lmI4zKV7PqxjPVid3J/IT01sskR9j6PXq6Ri4LKBqo0n2evzAz3c4hk7ORTVLdahmPaZmYrS/yw==

Firmante: ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 29/06/2026 12:27

[Redacted]

Firma:
JR3M26WnTmSmLbs+sCtfr2myc9+XFUHuMNNcJL6oyWWrdulMsOGtVt81Qb5FTuspdJqqNOTbn43C0Vr1T4mmJV/kH2pUOdKxH6Pp+5jZkXnPEAn/NQa1P2gXGui+UJ1KVntViDccfGBXc2pfqgi0VvEpFLyB29T9XzhZ3P0mcjxIaQJikvi3avZPgPPerf6vr2EJvoJKhBk3Ao418JV2qxQTic9x2rXH8SBwRDF73JJ7WauFyGpoLxX2wzRB8L67meqqlZD1mYpits6iOAjmh+HvpEHjBCpHS9qlol/nCuYPASSMokN1+cwGh6jH2sS6xqYwUa7D9r8DoyosA55sIdw==

Firmante: DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA SA DE CV
RFC: DIO221221SA6
Certificado:

Número de S [Redacted]
Fecha de Firma: 29/06/2026 14:18

[Redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE CODIGOS, SELLOS DIGITALES, RFC, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

Contrato: 050GYR033I05326-065-00

yRJO6wye6fYmL/vQnPMJw+ue+9ME+VRUE1954m0Vu3QP8aWgG5s7hQgFeo1Pi13KgeHKb1H0LZ/LFi/1Uq6HHJjjyiDs2FfU8R9FUSRV5I+esjMvyhC69VE11e+nV+JgffBeYt8hyYfGJHqmhQrtz6gx7jccXVVph
w6vKEsqk7ACV66zCVn3gmuV9Qc9a41Y9hEQuEr2SeNQFups8oso1IyFylFTG90/ftRFJloOahHwAsuhav/D+2g34LXvnwegjYRR7EDwyGwwyaIgh8YQoGzb6cvf0CdD8KsGc/MptB+erLA5ZaEjnA3WaRNNf02HH
c20mshtaph13XJxbCDHKQ==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033I05326-065-00

Anexo Uno (1)

“Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000033323 - 2026

Dependencia Solicitante: D0017 Delegación Michoacán
ABT Consumo Bienes Abastecimiento
17030022 M_OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 22/04/2026 Fecha Validación: 22/04/2026

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 3,000,000.00 51251019 2540103 MAT. DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3,000.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
TRES MILLONES PESOS 00/100 MN

\$ 3,000,000.00

C.P. César Manuel Martínez Góngora

Autoriza

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033I05326-065-00

Anexo Dos (2)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”



ANEXO TÉCNICO

ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PARA EL H.G.R. NO. 1
CHARO, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOACAN DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2026

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Adquisición de material inmovilizador de traumatología y ortopedia para el H.G.R. no. 1 charo, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacan del Instituto Mexicano del Seguro Social para ejercer a partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2026.

NO. DE PAR TID A	SUBPART IDA	CLAV E CUCO P	DESCRIPCION	CANTIDAD
	1	25400 211	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	20
	2	25400 211	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	30
	3	25400 211	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	35
	4	25400 211	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XL	15





5	25400 211	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	30
6	25400 211	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	20
7	25400 211	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	15
8	25400 211	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	40
9	25400 211	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	25
10	25400 211	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XL	30
11	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 3X9"	20





12	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 3X12"	30
13	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 3X15"	20
14	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X12"	70
15	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X15"	70
16	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X18"	70
17	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X12"	60
18	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X15"	75

03





19	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X18"	75
20	COM ODAT O	Accesorio: RzyCure-Cableado (Lámpara luz azul alta intensidad) NO UV. Peso 250gr, Output Power ~ 48 Watt, Intensidad de luz ~ 27 - 30 mW/cm2 , 185,000 - 200,000 Lux.	
TOTAL			750

ANEXO TECNICO

A.01 DESCRIPCIÓN, ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

La **ADQUISICIÓN DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA**, tiene por objetivo proveer de bienes de consumo, necesarios para la realización de procedimientos terapéuticos de Traumatología y Ortopedia, permitiendo al Instituto otorgar en forma oportuna los diferentes procedimientos quirúrgicos en los pacientes que cuenten con alguna necesidad de esta índole en la Unidad de Segundo Nivel que cuenten con el servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis.

El Participante adjudicado entregará los bienes directamente en el almacén de la unidad hospitalaria la cual se establece en el **ANEXO 5 "LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES"**, así mismo a efectuar la entrega en un horario de lunes a domingo, de 08:00 a 16:00 horas, con ayuda del **ANEXO 6 (SEIS) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE SUMINISTRO DE BIENES** previa valoración con el administrador del contrato o Subdirector Administrativo.

En el supuesto de que algún bien presente defecto o no se encuentre en óptimas condiciones para su uso, se deberá elaborar de acuerdo al **ANEXO 7(SIETE) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA POR RECHAZO DE BIENES**, el documento de rechazo, el cual necesita ser validado por el Administrador del contrato y Servidores Públicos que intervengan en la recepción de los bienes así como del representante del proveedor adjudicado.

El proveedor adjudicado no deberá divulgar, ni dar a conocer datos y documentos que el instituto le proporcione debiendo proporcionar aviso de privacidad de acuerdo a los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental, para las actividades que desarrolla, ni informes a personas ajenas a las designadas por el instituto.

Si a la entrega de los bienes se identifican defectos que afecte la funcionalidad de los bienes se procederá a no aceptar los mismos donde el proveedor estará obligado a entregar nuevamente al 100% en un plazo de 24 (veinticuatro) horas sujeto al visto bueno del Administrador del contrato o jefe de cirugía o jefe de ortopedia o servidor público que sea designado, los gastos del canje del bien correrán por cuenta del proveedor adjudicado.





El Instituto por conducto de personal del Almacén de la Unidad Médica Hospitalaria, elaborará y solicitará las órdenes de reposición al proveedor, mismas que tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna, más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso, con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Las órdenes de reposición serán notificadas al proveedor adjudicado vía Internet, a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida por el IMSS.

Asimismo la Coordinación de Abasto del Instituto, realizará la notificación de las órdenes por correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante proporcionó, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el IMSS solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

El proveedor deberá entregar los bienes amparados en cada Pedido o Contrato a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del Almacén delegacional serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; orden de reposición; tratándose de distribuidores, además deberá presentarlo con una etiqueta en el empaque secundario o colectivo en la que se observen su razón social, RFC y domicilio.

Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.

El área responsable de formalizar la recepción de los bienes que se reciban es la Coordinación del Almacén de la Unidad Médica Hospitalaria.

Es obligación de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición, ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores del cumplimiento de sus obligaciones.

67





Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del IMSS bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al IMSS.

A.02 CANJE.

El Instituto, por conducto de la Unidad Médica Hospitalaria por parte del almacén de su unidad, podrá solicitar, el canje o devolución de los bienes proporcionados por el proveedor, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 2 (dos) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, debiendo utilizar el formato institucional **ANEXO NUMERO 12 (Doce) RQM1 REPORTE SOBRE PRODUCTOS QUE PRESENTAN DEFECTOS EN SU CALIDAD.**

De lo anterior, se deberá turnar copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación, así como la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) horas, contado a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud (SSA), en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

No obstante, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

A.03 ENTREGA DE LOS BIENES





El proveedor deberá contar con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, y cobertura de insumo solicitado, a fin garantizar que los bienes sean entregados de manera oportuna y eficiente.

El proveedor adjudicado deberá iniciar la entrega de los bienes contratados para cubrir necesidades en el periodo comprendido del año 2026, a partir de la fecha de emisión del fallo en un plazo no mayor a 15 días después de la fecha en que se realice el pedido.

Los bienes propuestos deberán contener la descripción amplia y detallada de la presentación y especificaciones de cada uno de los bienes solicitados, a fin de que el área técnica evalúe si dicha característica corresponde a lo requerido ya sea con iguales, similares o equivalentes de los bienes referenciados en las propuestas, con las especificaciones en los catálogos, folletos y manuales del bien cumple con las características solicitadas, sin que sea necesario que la descripción de las características sea en sentido literal, así mismo los licitantes deberán de presentar sus ofertas técnico económicas ajustándose a los sistemas requeridos a contratar.

"EL PROVEEDOR", entregará los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de pedido, que amparará los bienes señalados de conformidad con el **ANEXO 11(ONCE) REMISIÓN**.

El proveedor adjudicado deberá entregar a la unidad médica hospitalaria, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO 4 CANTIDADES Y DISTRIBUCIÓN** de los bienes requeridos por el Médico, para el uso del material de Traumatología y Ortopedia, sin que esto represente costo alguno para el Instituto.

Para tal efecto, el proveedor adjudicado deberá entregar dichos bienes de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 5 "LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES"**, en un plazo no mayor a 15 días naturales después de la fecha en que se realice el pedido.

A.04 CAPACITACIÓN

El proveedor adjudicado se obliga a contribuir a la capacitación del personal operativo y asesoría técnica del Instituto para el "manejo de los materiales", de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Médica Hospitalaria, en cuyo caso la programación de los cursos deberán ser notificados vía correo electrónico al proveedor con al menos 2 días de anticipación y deberá contemplar lo siguiente:

- La modalidad de la capacitación deberá ser teórico-práctica presencial.
- La capacitación deberá impartirse al personal de la categoría médico traumatólogo y ortopedista de la unidad IMSS destino o al personal que designe el Administrador del Contrato.
- La capacitación deberá estar relacionada con los bienes de consumo que se suministran y con base al plan formativo requerido por el Sub Director Administrativo o el personal que designe el Administrador del Contrato, el cual deberá cubrir la siguiente temática:

oh





- Principio(s) de funcionamiento.
- Descripción del funcionamiento.
- Evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas.
- Derivado de la capacitación teórico-práctica presencial proporcionada al personal técnico deberá ser entregada a cada participante una constancia destrezas y conocimientos obtenidos, si es el caso.
- La capacitación será avalada a través de un documento membretado por el proveedor, mismo que debe contener, fecha, plan formativo del evento de capacitación impartido revisado por Administrador del Contrato o servidor público que sea designado, nombre y cargo del instructor; nombre y firma del Administrador del Contrato o Servidor público que sea designado; nombre, unidad de adscripción, categoría, matrículas y firmas de los participantes.

Las partes convienen en que las obligaciones que contrae "el proveedor" con "el instituto" en esta cláusula, serán sin costo alguno para "el instituto".

A. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Para el cumplimiento de la normatividad aplicable y vigente el proveedor deberá cumplir con **Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, de Referencia o Especificaciones**, las cuales aplicarán para los bienes objeto de esta contratación, de acuerdo a lo siguiente:

- **NOM-241-SSA1-2021**, respecto a las buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos
- **ISO 13485:2016** - Gestión de la calidad para la industria de dispositivos médicos.
- Registro Sanitario y prorrogas, así como certificaciones, avisos o autorizaciones.

CALIDAD:

El licitante deberá acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Mexicanas según proceda, conforme a los Artículos 20 Fracción VII, de la Ley, 31 y 32 de su Reglamento y Artículo 1, 4 Fracción I, IX, XI, 7, 43, 53, 54, 60, 62 de la Ley de infraestructura de calidad (lical), presentando la siguiente documentación:

Toda la documentación referida a materias primas y excipientes debe utilizar los nombres Oficiales de la FA o la Denominación Común Internacional (DCI) para sustancias no codificadas. Y Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.

Manuales, procedimientos y registros. La Farmacia debe contar con un manual operativo general y manual de uso, mantenimiento y calificación de sus equipos. Farmacopea de los





Estados Unidos Mexicanos. La Farmacia debe poseer procedimientos operativos estandarizados para el uso de cada uno de sus equipos, para la preparación de medicamentos magistrales de uso corriente y para las actividades de limpieza, disposición de residuos, higiene y seguridad.

NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en este requerimiento o las proposiciones presentadas por los licitantes.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

El instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

Por necesidades del instituto sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

CONDICIONES DE ENTREGA:

El proveedor deberá contar con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, y cobertura de insumo solicitado, a fin garantizar que los bienes sean entregados de manera oportuna y eficiente.

El proveedor adjudicado deberá iniciar la entrega de los bienes contratados para cubrir necesidades en el periodo comprendido del año 2026, a partir de la fecha de emisión del fallo en un plazo no mayor a 15 días después de la fecha en que se realice el pedido.

Los bienes propuestos deberán contener la descripción amplia y detallada de la presentación y especificaciones de cada uno de los bienes solicitados, a fin de que el área técnica evalúe si dicha característica corresponde a lo requerido ya sea con iguales, similares o equivalentes de los bienes referenciados en las propuestas, con las especificaciones en los catálogos, folletos y manuales del bien cumple con las características solicitadas, sin que sea necesario que la descripción de las características sea en sentido literal, así mismo los licitantes deberán de presentar sus ofertas técnico económicas ajustándose a los sistemas requeridos a contratar.

"EL PROVEEDOR", entregará los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de pedido, que amparará los bienes señalados de conformidad con el **ANEXO 11(ONCE) REMISIÓN.**

El proveedor adjudicado deberá entregar a la unidad médica hospitalaria, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO 4 CANTIDADES Y DISTRIBUCIÓN** de los bienes requeridos por el Médico, para el uso del material de Traumatología y Ortopedia, sin que esto represente costo alguno para el Instituto.

eb





Para tal efecto, el proveedor adjudicado deberá entregar dichos bienes de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 5 "LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES"**, en un plazo no mayor a 15 días naturales después de la fecha en que se realice el pedido.

El lugar de entrega será en las unidades médicas por parte del proveedor sin costo adicional para el instituto, garantizando que el empaque y transportación conserven el producto en estado óptimo que mantenga las propiedades terapéuticas.

Los bienes deberán ser entregados libre a bordo directamente en las farmacias de las unidades médicas que se indican en el requerimiento de esta Anexo Técnico, en los horarios y días establecidos para tal efecto.

Por necesidades del IMSS, sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento de lugares de entrega.

La forma de empaque que se deberá utilizar, en cumplimiento a la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012 será etiquetado especificando leyendas precautorias y de advertencia o adicionales; para entregar los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje que preserven su calidad, durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil.

Los bienes propuestos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características, a las normas oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y en cumplimiento a la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios y a Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes.

CANJE O DEVOLUCIÓN:

El Instituto, por conducto de la unidad médica, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, debiendo utilizar el formato institucional **ANEXO NUMERO 12 (Doce) RQM1 REPORTE SOBRE PRODUCTOS QUE PRESENTAN DEFECTOS EN SU CALIDAD**. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien,





durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede poner en riesgo la salud del derechohabiente, deberán ser notificados a la SSA; además de proceder a realizar el canje o devolución, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

En caso de que el instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la secretaría de salud.

Derivado de las necesidades del instituto se podrán agregar las unidades médicas que demanden el servicio durante la vigencia del contrato a través de convenio modificatorio.

Así mismo, el presupuesto por unidad no es limitativo y se puede ordenar de acuerdo a las necesidades por urgencia médica, demanda de servicios u otro que lo justifique.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse





de ésta.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

- NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-072-SSA1-2012**, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS
 - NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-249-SSA1-2010** MEZCLAS ESTÉRILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACION
 - NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-059-SSA1-2015** BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACION PARA ESTABLECIMIENTO DE LA INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA DEDICADOS A LA FABRICACION DE MEDICAMENTOS.
- ACTUALMENTE **FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS VIGENTES**

SE DEBERÁ ACREDITAR POR PARTE DEL LICITANTE PARTICIPANTE MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLE CON DICHAS NORMAS

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

FIRMA

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud





TERMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO. 1 CHARO, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda

La Vigencia de la contratación será a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda

LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

Los bienes que deriven del Proceso de Adquisición de Material Inmovilizador de Traumatología y Ortopedia para cubrir las necesidades del HGR 1 Charo con domicilio en Ave. Bosques de Los Olivos 101, C.P.61301, La Goleta, Charo, Michoacán de Ocampo deberán ser entregados en el Almacén de la Unidad Médica Hospitalaria.

El Participante adjudicado entregará los bienes y el equipo en calidad de como dato directamente en el almacén de la unidad hospitalaria la cual se establece en el ANEXO (B) "LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES", así mismo a efectuar la entrega en un horario de lunes a domingo, de 08:00 a 16:00 horas, con ayuda del ANEXO (C) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN DE EQUIPOS (COMODATO) previa valoración con el administrador del contrato o Subdirector Administrativo.

El período para la entrega oportuna de los bienes adjudicados sin sanción, es de **15 (quince) días naturales** contados a partir de la emisión del pedido que corresponda.

El Participante adjudicado entregará los bienes directamente en el Almacén del HGR 1 Charo con domicilio en Ave. Bosques de Los Olivos 101, C.P.61301, La Goleta, Charo, Michoacán de Ocampo, así mismo a efectuar la entrega en un horario de lunes a domingo, de **08:00 a 16:00 horas**.

En el supuesto de que algún bien presente defecto o no se encuentre en óptimas condiciones para su uso, se deberá elaborar **ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA POR RECHAZO DE BIENES**, el documento de rechazo, el cual necesita ser validado por el Administrador del contrato y Servidores Públicos que intervengan en la recepción de los bienes así como del representante del proveedor adjudicado.





Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

El proveedor entregará los bienes solicitados dentro de los 15 días naturales máximo a partir de la recepción del pedido.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, por la convocante el Instituto, no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto del instrumento jurídico.

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta la transportación de los bienes, hasta el lugar de entrega en el Almacén del HGR 1 Charo con domicilio en Ave. Bosques de Los Olivos 101, C.P.61301, La Goleta, Charo, Michoacán de Ocampo y/o en el lugar que determine la Jefatura de Prestaciones Médicas Delegacional.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del requerimiento de Artículos indicado en el Anexo Técnico, así como con las condiciones requeridas en la presente documento, considerando cantidad y empaques en buenas condiciones

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en





el presente documento, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El Instituto, por conducto de la Unidad Médica Hospitalaria por parte del almacén de su unidad, podrá solicitar, el canje o devolución de los bienes proporcionados por el proveedor, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 2 (dos) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, debiendo utilizar el formato institucional ANEXO NUMERO(H) RQM1 REPORTE SOBRE PRODUCTOS QUE PRESENTAN DEFECTOS EN SU CALIDAD.

El proveedor deberá identificar el empaque individual de los bienes que entregue, mediante etiqueta, sello o impresión con su nombre, denominación y/o razón social, domicilio, teléfono, descripción del bien y número de evento, anotando además la siguiente leyenda "producto garantizado contra fallas, defectos de fabricación o vicios ocultos por un año", a partir de que el Instituto consigne la fecha de su recepción, por lo que de encontrarse algún defecto de los señalados, este bien será canjeado por el proveedor, sin costo adicional para el Instituto.

Independientemente de lo anotado en el párrafo que antecede, los bienes deberán contener en su empaque colectivo en forma impresa, grabada o en su caso etiqueta autoadherible el logotipo del Instituto y la leyenda Propiedad del IMSS No Negociable.

El proveedor conjuntamente con los bienes deberá entregar:

- Escrito en papel membretado de Carta garantía contra defectos de fabricación, vicios ocultos y vida útil.
- Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.
- Carta de respaldo del fabricante en caso de que sea distribuidor.
- La documentación deberá contener lote, caducidad Número de piezas y descripción de los bienes.

Los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 4 dígitos del específico.

El licitante ganador consultará a través de Internet o en los Almacenes Delegacionales el (los) número(s) de Alta correspondiente(s), dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la recepción de los bienes a entera satisfacción del IMSS.

ENTREGA DE LOS BIENES



El proveedor deberá contar con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, y cobertura de insumo solicitado, a fin garantizar que los bienes sean entregados de manera oportuna y eficiente.

El proveedor adjudicado deberá iniciar la entrega de los bienes contratados para cubrir necesidades en el periodo comprendido del año 2026, a partir de la fecha de emisión del fallo en un plazo no mayor a **15 días** después de la fecha en que se realice el pedido.

Los bienes propuestos deberán contener la descripción amplia y detallada de la presentación y especificaciones de cada uno de los bienes solicitados en el **Anexo (A)**, a fin de que el área técnica evalúe si dicha característica corresponde a lo requerido ya sea con iguales, similares o equivalentes de los bienes referenciados en las propuestas, con las especificaciones en los catálogos, folletos y manuales del bien y validar que cumple con las características solicitadas, sin que sea necesario que la descripción de las características sea en sentido literal, así mismo los licitantes deberán de presentar sus ofertas técnico económicas ajustándose a los sistemas requeridos a contratar.

"EL PROVEEDOR", entregará los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de pedido, que amparará los bienes señalados de conformidad con el **ANEXO (G) REMISIÓN**.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar en calidad de comodato, equipos con tecnología que permita suministrar el uso adecuado de los inmovilizadores para su ejecución, mismos que deberán ser compatibles con los bienes que sean suministrados con sus respectivos accesorios si fuere el caso, mismas que serán entregadas de acuerdo al **ANEXO (B) "LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO"**.

Los equipos en calidad de comodato deberán de ser entregados mediante **ANEXO (C) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN DE EQUIPOS (COMODATO) PARA EL CONSUMO DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS**, en dado caso que al momento de la entrega de los equipos en calidad de comodato el Responsable de la Recepción de los Bienes identifique alguna anomalía para el funcionamiento de los mismos, deberá de realizar el requisitado del **ANEXO (D) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA POR RECHAZO DE EQUIPO (COMODATO)**.

El equipo de comodato deberá cumplir al menos con las siguientes especificaciones y /o características:

- **Lámpara luz azul de alta intensidad no UV.**

El proveedor adjudicado deberá entregar a la unidad médica hospitalaria, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO (A) CANTIDADES Y DISTRIBUCIÓN** de los bienes requeridos por





el Médico, para el uso del MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEdia, sin que esto represente costo alguno para el Instituto.

Para tal efecto, el proveedor adjudicado deberá entregar dichos bienes de conformidad con lo establecido en el ANEXO (B) "LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES", en un plazo no mayor a 15 días naturales después de la fecha en que se realice el pedido.

El proveedor adjudicado deberá entregar en el Almacén del HGR 1 Charo con domicilio en Ave. Bosques de Los Olivos 101, C.P.61301, La Goleta, Charo, Michoacán de Ocampo, de acuerdo a los bienes requeridos por el Jefe del Departamento de Abasto, para el uso del material de Traumatología y Ortopedia, sin que esto represente costo alguno para el Instituto.

Para tal efecto, el proveedor adjudicado deberá entregar dichos bienes en un plazo no mayor a 15 días naturales después de la fecha en que se realice el pedido.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en la fracción III del artículo 18 de la LAASSP.

- En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los proveedores conforme a la DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR, observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario y 48, de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad,





de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de las claves, con el instrumental, equipo y bienes de consumo básicos que se requiera para operar.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. El licitante deberá adjuntar a su propuesta técnica, en copia simple la documentación que a continuación se señala si fuere el caso para el objeto de esta contratación:

- Aviso de Funcionamiento vigente.
- Licencia sanitaria y autorización del responsable sanitario vigente.

2. El licitante deberá presentar además los siguientes documentos:

A. Para fabricantes:

- Copia legible de la licencia sanitaria o autorización de funcionamiento o aviso de funcionamiento en el giro correspondiente de los bienes que propone, emitidos por la secretaria de Salud.
- Autorización de responsable o aviso de responsable en el giro respectivo de los bienes que propone, que correspondan al domicilio en donde está ubicada la empresa, emitidos por la secretaria de Salud.
- En caso de que alguna parte del proceso sea manufacturado por otra empresa, deberá entregar autorización de maquila, emitida por la secretaria de salud.

B. Para distribuidores:

- Copia legible de la licencia sanitaria o autorización de funcionamiento o aviso de funcionamiento en el giro correspondiente de los bienes que propone, emitidos por la secretaria de Salud.
- Autorización de responsable o aviso de responsable en el giro respectivo de los bienes que propone, que correspondan al domicilio en donde está ubicada la empresa, emitidos por la secretaria de Salud.





- Carta de distribución e identificación oficial vigente con fotografía de quien la autoriza, por parte del fabricante a nombre del licitante.
- Toda la documentación técnica, deberá ser presentada en papel membretado.

Los documentos que integran la propuesta técnica y económica deberán ser presentados en papel membretado del licitante

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones

Se requiere de folletos, catálogos y/o fotografías necesarias para corroborar las especificaciones y características de los equipos requeridos.

Los folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los equipos, deberán presentarse en idioma español en caso de que se encuentren en inglés se deberá anexar traducción simple al español solo de la parte a referencias.

Los catálogos, folletos y/o fotografías deberán estar debidamente referenciados, indicando el sistema y la clave a que corresponde el producto ofertado en su proposición técnico – económica, la falta de referencia en los catálogos y/o folletos será motivo de desechamiento del sistema ofertado.

La documentación técnica presentada por los participantes debe de acreditar que los bienes cumplen con los requisitos descritos en las fichas técnicas de cada partida.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

DEDUCCIONES

En términos de los artículos 76 de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como lo establecido





en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025, en relación con los numerales 4.24.4, inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso e) de las POBALINES, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" adjudicado, respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la deducción, dentro de los 5 (cinco días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

PENAS CONVENCIONALES

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega a entera satisfacción del responsable de la recepción de los bienes, por el equivalente al 1.0 % (uno por ciento), sin exceder un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del garantía, sin incluir el IVA, de acuerdo al supuesto siguiente

No se cumpla la entrega del bien en el periodo de tiempo máximo indicado en LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La pena Convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vbaa$$

Dónde:

$\%d$ = $\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

nda = número de días de atraso

$vbaa$ = valor de los bienes adquiridos con atraso sin IVA.

Pca = Pena convencional aplicable





La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto de cada uno de los bienes.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir.

El pago de los bienes, quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 95 Y 96 del Reglamento de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025 no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Las notas de crédito derivadas de las penas convencionales deberán estar apegadas a la normatividad aplicable para su elaboración.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 (cinco días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

GARANTÍA DE LOS BIENES

El proveedor deberá entregar por el instrumental y/o equipos, como se establece en el **ANEXO (A) "CANTIDADES Y DISTRIBUCION"**, al Administrador del Contrato como responsable de la recepción de los bienes, antes de que se formalice el **ANEXO (C) ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE SUMINISTRO DE BIENES**, un escrito en papel membretado donde se garanticen los mismos.

La carta garantía debe indicar nombre de la empresa, número de contrato, descripción corta del bien, número de serie, modelo, marca, destino del bien, sello de la unidad, número de garantía, nombre y firma del representante legal de la proveedor adjudicado;





asimismo, deberá ser avalada por el Administrador del Contrato, indicando nombre, matrícula y firma.

El proveedor en su carta garantía deberá precisar que se obliga a responder por su cuenta de los riesgos, daños y/o perjuicios que por inobservancia de su parte llegue a causar al Instituto y/o a terceros, así como contra vicios ocultos o cualquier daño que presenten, que implique un riesgo y que amparen el correcto funcionamiento de los bienes.

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

• Deberá incluirse el modelo de Póliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

- **Plazo para notificar al proveedor.** 2 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto
- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.** NO APLICA.





- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.** No excederá de 2 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

CANJE.

El Instituto, por conducto de la Unidad Médica Hospitalaria por parte del almacén de su unidad, podrá solicitar, el canje o devolución de los bienes proporcionados por el proveedor, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 2 (dos) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, debiendo utilizar el formato institucional ANEXO NUMERO (H) RQM1 REPORTE SOBRE PRODUCTOS QUE PRESENTAN DEFECTOS EN SU CALIDAD.

De lo anterior, se deberá turnar copia del comunicado mediante el cual soliciten al proveedor el canje a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación, así como la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del Instituto.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 24 (veinticuatro) horas, contado a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud (SSA), en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

No obstante, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

- **Caducidad de los bienes.** 9 meses.
- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.** Conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en el presente Anexo Términos y condiciones.
- **Periodo de garantía.** 1 año contado a partir de la fecha de entrega.

63





- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. NO APLICA**
- **Garantía de mano de obra y/o partes. NO APLICA**
- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos. NO APLICA**
- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. La programación de los cursos deberán ser notificados vía correo electrónico al proveedor con al menos 2 días de anticipación a la realización de la misma.**

CAPACITACIÓN

El proveedor adjudicado se obliga a contribuir a la capacitación del personal operativo y asesoría técnica del Instituto para el **"Manejo de los Materiales"**, de acuerdo a lo solicitado por el HGR 1 Charo con domicilio en Ave. Bosques de Los Olivos 101, C.P.61301, La Goleta, Charo, Michoacán de Ocampo, en cuyo caso la programación de los cursos deberán ser notificados vía correo electrónico al proveedor con al menos 2 días de anticipación y deberá contemplar lo siguiente:

- La modalidad de la capacitación deberá ser teórico-práctica presencial.
- La capacitación deberá impartirse al personal de la categoría médico traumatólogo y ortopedista de la unidad IMSS destino o al personal que designe el Administrador del Contrato.
- La capacitación deberá estar relacionada con los bienes de consumo que se suministran y con base al plan formativo del personal médico o el personal que designe el Administrador del Contrato, el cual deberá cubrir la siguiente temática:
 - Principio(s) de funcionamiento.
 - Descripción del funcionamiento.
 - Evaluación de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas.
 - Derivado de la capacitación teórico-práctica presencial proporcionada al personal técnico deberá ser entregada a cada participante una constancia destrezas y conocimientos obtenidos, si es el caso.
 - La capacitación será avalada a través de un documento membretado por el proveedor, mismo que debe contener, fecha, plan formativo del evento de capacitación impartido revisado por Administrador del Contrato o servidor público que sea designado, nombre y cargo del instructor; nombre y firma del Administrador del Contrato o Servidor público que sea designado; nombre, unidad de adscripción, categoría, matrículas y firmas de los participantes.

Las partes convienen en que las obligaciones que contrae **"el proveedor"** con **"el instituto"** en esta cláusula, serán sin costo alguno para **"el Instituto"**.





NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones asentadas en este requerimiento o las proposiciones presentadas por los licitantes.

El licitante ganador podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

El Instituto no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

Por necesidades del Instituto sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes, sin que esto signifique incremento en los precios.

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.** 10% del valor del Contrato, la obligación garantizada será **divisible**, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la Oficina de Contratos dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y equipamiento, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, que deberá cubrir la vigencia del contrato, y los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025 la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será





divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto, para el supuesto en el que se formalice un contrato con una partida la garantía será indivisible.

Se entenderá que los bienes son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando hayan sido suministrados y realizado la capacitación del personal del Instituto o servicios realizados durante el periodo de garantías.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMAS, el Proveedor Adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas de la Delegación.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El Instituto se obliga a pagar a El Proveedor, la cantidad señalada como importes mínimos y máximos del contrato en Moneda Nacional, sin que estos rebasen los **20 días naturales** posteriores a la entrega de la documentación susceptible de pago en conformidad al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación cancelación, operación y control de fondos fijos" en el Departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Av. Madero Pte. 1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas.

Documentos que debe presentar en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Numero de proveedor





- Numero de contrato
- Numero de ID de pedido recepción; y
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Firma de Autorización en la representación impresa del CFDI:

- Persona Administradora del Contrato

Firmadas de conformidad al Anexo 2 "cuentas contables" del Procedimiento para la Recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo_3list.php); mismos que deberán ser entregados en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente, N°1200, Colonia Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes en días hábiles).

Durante la vigencia del contrato, "el proveedor" queda obligado a entregar a "el Instituto", junto con el CFDI de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) misma que deberá ser vigente y positiva, y gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad al acuerdo [acdo.as2.hct.270422/107.p.dir](#), publicado en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato xml. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que el "el proveedor" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción indicará por escrito al proveedor las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "el proveedor" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "el Instituto" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "el Instituto".

"El proveedor" acepta que "El instituto" efectué el pago de los bienes suministrados, a través del esquema de transferencia electrónica que el IMSS tiene en operación, con las





instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA Bancomer, HSBC, Afirme y Banco Azteca, para tal efecto deberá realizar el trámite en el departamento de la tesorería del OOAD Regional Michoacán sitio en Av. Francisco I. Madero Pte. No. 1200 colonia Centro C.P. 58000 Morelia, Michoacán en horario de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

Asimismo "el Instituto" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del seguro social.

"El proveedor" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "el Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "el proveedor" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago mediante transferencia electrónica, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar el número de cuenta clabe, banco y sucursal".

Para cualquier duda o aclaración referente a la consulta de opinión cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, puede solicitar informes a la siguiente dirección de correo electrónico: constancia32d.aclara@imss.gob.mx

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

INFORME DELEGACIONAL

El Proveedor deberá entregar directamente al administrador de la unidad médica que le requiera los bienes, o a la persona que para tal efecto este designe, así como a la Coordinación auxiliar operativa administrativa en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán mediante correo electrónico, un reporte mensual **ANEXO (F) CÉDULA DE CONTROL DEL GASTO**, en el cual indique: Unidad médica, Nombre del paciente, número de afiliación y el diagnóstico, tipo y número de implantes utilizados, sistema y costo de los mismos, dentro de los 5(cinco) primeros días hábiles del mes posterior a que se realice el corte de la facturación.





El proveedor deberá enviar a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, a los correos electrónicos de **mauricio.alvarezb@imss.gob.mx** de manera mensual por unidad médica y Delegacional, del gasto devengado en los primeros 5 días hábiles de cada mes, del mes que terminó, durante todo el ejercicio del contrato, de no cumplir con el informe se generaran las penas deductivas que corresponda por cada día de atraso.

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE

El participante deberá presentar en la propuesta técnica:

- Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo donde se compromete bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para otorgar los bienes solicitados por el Instituto.
- Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo donde se compromete bajo protesta de decir verdad que el licitante cumple con todas las **Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, de Referencia o Especificaciones vigentes** según corresponda al objeto de la contratación.
- Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo donde se compromete bajo protesta de decir que los bienes propuestos se apegara a lo establecido en la ley general de salud.
- Documento en papel membretado, firmado por el representante legal del mismo donde se compromete bajo protesta de decir que en caso de resultar ganador en el procedimiento de contratación, acepta expresamente, hacerse responsable durante la vigencia del contrato, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante el Instituto de las deficiencias en los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.
- Mediante carta membretada firmada por el Representante Legal que su representada suministrará los bienes con las características con que fueron solicitados.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, así como lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, lo anterior, en concordancia con el cuarto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de abril de 2025 y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.





NO APLICA

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

NO APLICA

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

NO APLICA

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

NO APLICA

FIRMA

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033I05326-065-00

Anexo Tres (3)

“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR”, Acta de Fallo y Complemento”



NOMBRE DEL PARTICIPANTE: DISEÑO E INDUSTRIA ÓSEA MEXICANA, SA DE CV

DOMICILIO: AV VALLE DE SAN ISIDRO 530, MODULO 2 NAVE 12-A, C.P. 45133, GUADALAJARA, JAL., MEX.

RFC:
DIO22122
1SA6

NUMERO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN COTIZACIÓN: IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026

TELEFONO:

FAX:
N/A

CORREO:

FECHA DE PRESENTACIÓN: 09 DE JUNIO
DEL 2026

FABRICANTE ()

DISTRIBUIDO (X)
RVIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ME APEGO A LO
ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
NUMERO PROVEEDOR
IMSS: 0000159399

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL(LOS) BIEN(ES) Y/O SERVICIOS QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES SOLICITADAS EN ESTA SOLICITUD.

NO. DE PARTIDA	SUBP ARTID A	CLAV E CUCO P	DESCRIPCION	CANTIDAD	PAIS DE ORIGEN	MARCA	NOMBR E DEL FABRIC ANTE	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
	1	25400 211	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	20	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 2,823.53	\$ 56,470.60
	2	25400 211	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	30	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 2,823.53	\$ 84,705.90
	3	25400 211	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una	35	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 2,823.53	\$ 98,823.55

Av. Valle de San Isidro 530, Modulo 2 Nave 12-A
Bosques de San Isidro, Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45133.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

			estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L						
	4	25400 211	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XL	15	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 2,823.53	\$ 42,352.95
	5	25400 211	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	30	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 5,540.13	\$ 166,203.90
	6	25400 211	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	20	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 5,540.13	\$ 110,802.60
	7	25400 211	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	15	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 5,540.13	\$ 83,101.95

	8	25400 211	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	40	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 5,889.10	\$ 235,564.00
	9	25400 211	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	25	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 5,889.10	\$ 147,227.50
	10	25400 211	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XL	30	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 5,889.10	\$ 176,673.00
	11	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 3X9"	20	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 2,823.53	\$ 56,470.60
	12	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 3X12"	30	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 2,823.53	\$ 84,705.90

	13	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 3X15"	20	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 2,823.53	\$ 56,470.60
	14	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X12"	70	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 2,823.53	\$ 197,647.10
	15	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X15"	70	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 2,823.53	\$ 197,647.10
	16	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X18"	70	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 2,823.53	\$ 197,647.10
	17	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X12"	60	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 2,823.53	\$ 169,411.80

	18	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X15"	75	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 2,823.53	\$ 211,764.75
	19	25400 211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X18"	75	INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL	\$ 2,823.53	\$ 211,764.75
	20	COM ODAT O	Accesorio: RizerCure-Cableado (Lámpara luz azul alta intensidad) NO UV. Peso 250gr, Output Power ~ 48 Watt, Intensidad de luz ~ 27 - 30 mW/cm2 , 185,000 - 200,000 Lux.		INDIA	FlexiOH	ORTHO HEAL		
TOTAL				750				SUBTOTAL	\$ 2,585,455. 65
								IVA	\$ 413,672.90
								TOTAL	\$ 2,999,128. 55

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO 55/100 M.N.)



EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO QUE PROPONGO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA SOLICITUD. Y QUE EL PRECIO PROPUESTO SERA FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

	SI CUMPLE	NO CUMPLE
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL SERVICIO	X	
NORMAS OFICIALES MEXICANAS	X	
CUMPLO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS (TECNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES)	X	
POR OTRA PARTE SE REQUIERE SABER SI CUENTA CON ALGÚN SISTEMA DE CALIDAD (ISO). SEÑALAR CUAL: ISO-13485:2016	X	

ATENTAMENTE

LUIS ALBETO LIMÓN LIMÓN

REPRESENTANTE LEGAL



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRÓNICA

NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026

"ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 32, 33, 35 FRACCION II, 36, 37, 39 FRACCION III INCISO E), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 54, 57, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144, 145, 146 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN, MÉXICO, SIENDO LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2026**, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CERTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, EN ATENCIÓN A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

EL PRESENTE ACTA DE FALLO, SE LLEVA A CABO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SE RECIBIÓ EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO **179001250100/0181/2026** DE FECHA **13 DE MAYO DE 2026** SUSCRITO POR EL **DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ**, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, PARA LA CONTRATACIÓN DE **ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

SEGUNDO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, 32, 33, 35 FRACCION II, 36, 37, 39 FRACCION III INCISO E), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 54, 57, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144, 145, 146 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DÍA **01 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO** SE PUBLICÓ EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADA COMPRAS MX.

TERCERO.- EL DÍA **04 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 09:30 HORAS**, FUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LOS PROVEEDORES INVITADOS, ENVIARAN SUS PREGUNTAS Y ASÍ, DAR PASO AL ACTO DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA INVITACION EN ATENCIÓN NUMERAL 8.1 QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DE LA CUAL SE HACE CONSTAR QUE SE RECIBIERON 01 PREGUNTA SOLICITUDES DE ACLARACION POR PARTE DE LOS INVITADOS POR LO QUE SE DIO POR CONCLUIDA ESTA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO.

CUARTO.- EL DÍA **09 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 12:00 HORAS**, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTAS **5 (CINCO) PARTICIPANTES**, EN LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR TANTO, ESTA AUTORIDAD CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES.

QUINTO.- SE HACE CONOCIMIENTO QUE LA EMISION DEL FALLO ESTABA PROGRAMADA CON FECHA DEL **12 DE JUNIO A LAS 12:00 HORAS SIN EMBARGO SE REALIZO EL DIFERIMIENTO DE ESTE, MISMO QUE SE REPROGRAMO PARA QUE TUVIERA LUGAR EL DÍA 16 DE JUNIO A LAS 12:00.**

SEXTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS,

ACTA DE FALLO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026



FO-CON 13

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRÓNICA**

NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026

"ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA
EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA
EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

ACTA DE FALLO DE LA **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA** NÚMERO **IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026**, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO **AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 32, 33, **35 FRACCION II**, 36, 37, **39 FRACCION III INCISO E**), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 54, 57, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144, 145, 146 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.4 DE LAS BASES QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA, SIENDO LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 16 DE JUNIO DEL 2026**, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: LA **LIC. ITZEEL YANET HERREJON ABUNDEZ**, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 179001710100/ENCARGDPD025/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026 (**ÁREA CONTRATANTE**), EL **LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA**, ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL NÚMERO DE OFICIO 179001710100/ENCARGDPD026/2026 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026 Y JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (**ÁREA CONTRATANTE**), EL **LIC. MIGUEL ANGEL AGUILAR PAREDES**, ANALISTA SUPERVISOR DE PROYECTOS (**ÁREA CONTRATANTE**), EL **DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ**, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD (**ÁREA REQUERENTE**) Y LA **LIC. ALEJANDRA MAGAÑA GARCIA**, REPRESENTANTE DE LA OFICINA REGIONAL 08 DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS; DECLARAN FORMALMENTE EL INICIO DEL PRESENTE ACTO ELECTRÓNICO.

SEGUNDO.- EL REPRESENTANTE DE LA OFICINA REGIONAL NUMERO 8 DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS, MANIFIESTA LO SIGUIENTE: QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE DISPONE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO, QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN ESTE ACTO, UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA, SEÑALO QUE CORRESPONDE A LAS ÁREAS REQUERENTE Y TÉCNICA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 49 DE LA LAASSP Y, 2 DE SU REGLAMENTO, EN CORRELACIÓN CON EL NUMERAL 5.3.8, INCISO A), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, VERIFICAR QUE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE EVALUARON CUMPLEN CON LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS; CON LAS PRECISIONES DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y SI LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTARON CUMPLEN CON LO ANTERIOR, ASÍ COMO LA DEBIDA ASIGNACIÓN Y QUE SE CUENTE CON EL DEBIDO SUSTENTO EN LOS DESECHAMIENTOS, QUE EN SU CASO, SE HAYAN DETERMINADO. ASIMISMO, SEÑALA QUE ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE Y/O TÉCNICA, LA EVALUACIÓN QUE SE REALIZÓ PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO DE FALLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 Y 4.2.2.1.17 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TERCERO.- POR PARTE DEL LICITANTE **NO HUBO ASISTENCIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO.**

DICTAMEN TÉCNICO

CUARTO.- LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN CALIDAD DE CONVOCANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCAN, PROCEDIÓ A INFORMAR QUE, DE LA **REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA** REALIZADA POR EL FUNCIONARIO: **DR. FRANZ VAZQUEZ RENTERIA**, COORDINADOR AUXILIAR GESTIÓN MÉDICA (**ÁREA TÉCNICA**) Y AUTORIZADO POR EL **DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ**,

ACTA DE FALLO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026



FO-CON 13

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRÓNICA**

NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026

"ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA
EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA
EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 32, 33, 35 FRACCION II, 36, 37, 39 FRACCION III INCISO E), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 54, 57, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144, 145, 146 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD (**ÁREA REQUIRENTE**), AMBOS, FUNCIONARIOS DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOCÁN, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS NUMERALES 4.39., 4.39.1 Y 4.40 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI SE CUMPLE CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA, EMITIENDO EL SIGUIENTE RESULTADO TECNICO-ADMINISTRATIVO: -----

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:
1	AMG PHARMA MEXICO S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:
2	DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:
3	ESTUDIOS FISICOS Y MEDICOS S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:
4	GJ CHATIN DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN:
5	HELIMED S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO CUAL SE ACEPTA SU PROPUESTA TÉCNICA.

DICTAMEN LEGAL ADMINISTRATIVO

QUINTO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO CON LOS ARTICULOS 45, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO, EL ARTICULO 99 PRIMER PÁRRAFO DEL

ACTA DE FALLO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026



FO-CON 13

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRÓNICA**

NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026

"ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 32, 33, 35 FRACCION II, 36, 37, 39 FRACCION III INCISO E), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 54, 57, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144, 145, 146 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL DICTAMEN LEGAL-ADMINISTRATIVO DEL PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
1	AMG PHARMA MEXICO S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, POR LO CUAL, SE ACEPTA SU PROPOSICIÓN EN EL ASPECTO LEGAL-ADMINISTRATIVO.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
2	DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, POR LO CUAL, SE ACEPTA SU PROPOSICIÓN EN EL ASPECTO LEGAL-ADMINISTRATIVO.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
3	ESTUDIOS FISICOS Y MEDICOS S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, POR LO CUAL, SE ACEPTA SU PROPOSICIÓN EN EL ASPECTO LEGAL-ADMINISTRATIVO.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
4	GJ CHATIN DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, POR LO CUAL, SE ACEPTA SU PROPOSICIÓN EN EL ASPECTO LEGAL-ADMINISTRATIVO.

Nº	PROVEEDOR	MOTIVO Y FUNDAMENTACIÓN
5	HELIMED S.A. DE C.V.	CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PARTICIPANTE CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN, POR LO CUAL, SE ACEPTA SU PROPOSICIÓN EN EL ASPECTO LEGAL-ADMINISTRATIVO.

DICTAMEN ECONÓMICO

SEXTO.- DERIVADO DEL ANÁLISIS CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL PARTICIPANTE QUE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO Y DE LA LECTURA DE LOS PRECIOS OFERTADOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA EL DÍA **09 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO** Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 47, 48, 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO, EL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE DA A CONOCER EL RESULTADO ECONÓMICO DEL

ACTA DE FALLO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026



FO-CON 13

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRÓNICA**

NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026

"ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA
EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA
EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 32, 33, 35 FRACCION II, 36, 37, 39 FRACCION III INCISO E), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 54, 57, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144, 145, 146 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

PRESENTE EVENTO, CONFORME AL DICTAMEN ELABORADO PARA TAL EFECTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: -----

ASIGNACIÓN

LICITANTE: **DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA S.A. DE C.V.**

RFC: **DIO221221SA6**

DOMICILIO: **AVENIDA VALLE DE SAN ISIDRO #530, MODULO 2 NAVE 12-A, C.P. 45133, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO**

CONTRATO INTERNO NO. **050GYR03306026-065-00**

PARTIDA ÚNICA

NO. DE PARTIDA A	SUBPARTIDA A	CLAVE CUCOP	DESCRIPCION	CANTIDA D	PAIS DE ORIGEN	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
	1	25400211	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 2,823.53	\$ 56,470.60
	2	25400211	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	30	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 2,823.53	\$ 84,705.90
	3	25400211	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	35	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 2,823.53	\$ 98,823.55

ACTA DE FALLO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026





FO-CON 13

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN**

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRÓNICA**

NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026

"ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA
EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA
EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 32, 33, 35 FRACCION II, 36, 37, 39 FRACCION III INCISO E), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 54, 57, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144, 145, 146 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

4	25400211	Inmovilizador corto de brazo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XL	15	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 2,823.53	\$ 42,352.95
5	25400211	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla S	30	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 5,540.13	\$ 166,203.90
6	25400211	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 5,540.13	\$ 110,802.60
7	25400211	Inmovilizador de brazo completo. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	15	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 5,540.13	\$ 83,101.95
8	25400211	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para	40	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 5,889.10	\$ 235,564.00

ACTA DE FALLO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026



FO-CON 13

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN**

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRÓNICA**

NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026

"ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA
EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA
EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 32, 33, 35 FRACCION II, 36, 37, 39 FRACCION III INCISO E), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 54, 57, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144, 145, 146 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

			proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla M						
	9	25400211	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla L	25	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 5,889.10	\$ 147,227.50
	10	25400211	Inmovilizador corto de pierna. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Talla XL	30	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 5,889.10	\$ 176,673.00
	11	25400211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 3X9"	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 2,823.53	\$ 56,470.60
	12	25400211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 3X12"	30	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 2,823.53	\$ 84,705.90
	13	25400211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión.	20	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 2,823.53	\$ 56,470.60

ACTA DE FALLO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRÓNICA

NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026

"ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA
EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA
EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 32, 33, 35 FRACCION II, 36, 37, 39 FRACCION III INCISO E), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 54, 57, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144, 145, 146 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

			en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 3X15"						
	14	25400211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X12"	70	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 2,823.53	\$ 197,647.10
	15	25400211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X15"	70	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 2,823.53	\$ 197,647.10
	16	25400211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 4X18"	70	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 2,823.53	\$ 197,647.10
	17	25400211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X12"	60	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 2,823.53	\$ 169,411.80
	18	25400211	Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar	75	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 2,823.53	\$ 211,764.75

ACTA DE FALLO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026



FO-CON 13

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRÓNICA**

NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026

"ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA
EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA
EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 32, 33, 35 FRACCION II, 36, 37, 39 FRACCION III INCISO E), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 54, 57, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144, 145, 146 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

			una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X15"						
19	25400211		Férula/Losa. Inmovilizador Ortopédico (Férula), Dispositivo de inmovilización ortopédico transpirable que comprende: una férula personalizable que tiene tubos huecos preinyectados con al menos un material de infusión, en donde los tubos huecos están interconectados entre sí para formar una estructura de malla para proporcionar transpirabilidad a una extremidad fracturada. Tamaño 5X18"	75	INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL	\$ 2,823.53	\$ 211,764.75
20	COMODAT O		Accesorio: RzyCure-Cableado (Lámpara luz azul alta intensidad) NO UV. Peso 250gr, Output Power ~ 48 Watt, Intensidad de luz ~ 27 - 30 mW/cm2 , 185,000 - 200,000 Lux.		INDIA	FlexiOH	ORTHOHEAL		
TOTAL				750				SUBTOTAL	\$2,585,455.65
							IVA		\$413,672.90
							TOTAL		\$2,999,128.55

IMPORTE TOTAL DE MI PROPUESTA ECONÓMICA INCLUYENDO EL IVA: (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO 55/100 M.N.)

MONTO TOTAL ASIGNADO:

PARTIDA ÚNICA

SUBTOTAL	\$2,585,455.65
I.V.A.	\$413,672.90
TOTAL	\$2,999,128.55

RESUMEN	
PARTIDAS REQUERIDAS	01
PARTIDAS DESIERTAS	00
PARTIDAS ASIGNADAS	01
PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	100%

SÉPTIMO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 99 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE DESECHA LA PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA DE LOS PROVEEDORES DENOMINADOS **AMG PHARMA MEXICO S.A. DE C.V., ESTUDIOS FISICOS Y MEDICOS S.A. DE C.V., GJ CHATIN DE MEXICO S. DE**

ACTA DE FALLO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRÓNICA

NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026

"ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA
EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO
EJERCER A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 32, 33, 35 FRACCION II, 36, 37, 39 FRACCION III INCISO E), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 54, 57, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144, 145, 146 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

R.L. DE C.V., HELIMED S.A. DE C.V., ESTO PESE DE HABER CUMPLIDO CON LAS EVALUACIONES TÉCNICA Y LEGAL, SE HACE CONSTAR QUE EXISTE UNA PROPUESTA MÁS ECONÓMICA CON RELACIÓN A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE OFERTARON DICHS PROVEEDORES, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN: -----

FO-CON-12

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CLAVE CUCOP	AMG PHARMA MEXICO S.A. DE C.V.		HELMED S.A. DE C.V.		GJ CHATIN DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.		ESTUDIOS FISICOS Y MEDICOS S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL
1	ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026	25400211	\$2,908,637.61	\$3,374,019.62	\$3,228,587.74	\$3,745,161.78	\$3,054,069.49	\$3,542,720.60	\$3,141,326.61	\$3,643,941.19
		I.V.A.:		\$465,382.02		\$516,574.04		\$488,651.12		\$502,612.58
		TOTAL:		\$3,374,019.62		\$3,745,161.78		\$3,542,720.60		\$3,643,941.19

OCTAVO.- POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS EN MICHOCÁN NO HUBO PARTICIPACIÓN, NO OBSTANTE QUE SE LES INVITÓ A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONA NACIONAL ELECTRÓNICA, MEDIANTE EL OFICIO No. 178001 150900/DABCS/1037/2026.

NOVENO.- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 67, 69, 89 y 90 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEBERÁ INGRESAR AL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, UBICADO DENTRO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADA COMPRAS MX PARA QUE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO, SE FORMALICE EN TIEMPO Y FORMA A TRAVÉS DE DICHA VÍA ELECTRÓNICA, EL CONTRATO Y CON ELLO EVITAR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SEÑALAN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS, DE IGUAL FORMA DEBERÁ DE REMITIR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIEZ DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO ELECTRONICO A LA OFICINA DE CONTRATOS LA FIANZA Y/O POLIZA CORRESPONDIENTE (S) EXPEDIDA (S) POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA, Y EN CASO DE POLIZA EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO POR UN MONTO QUE EXCEDA DE \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IVA,

ACTA DE FALLO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOCÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRÓNICA

NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026

"ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO.1 CHARO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOCAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" PARA EJERCER A PARTIR DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, 32, 33, 35 FRACCION II, 36, 37, 39 FRACCION III INCISO E), 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 54, 57, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144, 145, 146 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8.4 DE LA CONVOCATORIA.

OBLIGÁNDOSE A PRESENTAR DICHA ODUMENTACIÓN DE MANERA FÍSICA Y/O POR MEDIO DE LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRONICOS: alberto.vidales@imss.gob.mx sabina.perez@imss.gob.mx, LO ANTERIOR, DEBERÁ CORRESPONDER A CADA UNO DE LOS CONTRATOS ASIGNADOS EN EL PRESENTE FALLO; DEBIENDO REMITIR LOS DOCUMENTOS ACTUALIZADOS SIGUIENTES: EL PRIMERO, EXPEDIDO POR EL SAT, EN EL QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIONES EMITIDA POR EL INFONAVIT. (IMSS, SAT E INFONAVIT) VIGENTES Y POSITIVAS CON FECHA DE EMISION LA DE LA FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO EN LA PLATAFORMA.

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 16 DE JUNIO DEL 2026, DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO FIRMAN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, CABE SEÑALAR QUE, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS, ASIMISMO, LA PRESENTE ACTA SE DIFUNDIRÁ EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADA COMPRAS MX (<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>), PUBLICACIÓN QUE SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA EL PROVEEDOR PARTICIPANTE.

POR EL INSTITUTO, FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

NOMBRE	CARGO
LIC. ITZEEL YANET HERREJON ABUNDEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 179001710100/ENCARGDPD025/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026. (ÁREA CONTRATANTE)
LIC. IVAN JOEL FLORES SANTANA	ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL NÚMERO DE OFICIO 179001710100 /ENCARGDPD026/ 2026 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026 Y JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. (ÁREA CONTRATANTE).
LIC. MIGUEL ANGEL AGUILAR PAREDES	ANALISTA SUPERVISOR DE PROYECTOS (ÁREA CONTRATANTE).
DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZALEZ	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD (ÁREA REQUIRENTE)
LIC. ALEJANDRA MAGAÑA GARCÍA	REPRESENTANTE REGIONAL 08 DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS

TERMINA ACTA

ACTA DE FALLO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras MX



CADENA ORIGINAL:

FIRMA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

CADENA ORIGINAL:

FIRMA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

CADENA ORIGINAL:

FIRMA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

CADENA ORIGINAL:

FIRMA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

CADENA ORIGINAL:

FIRMA ELECTRÓNICA:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



2026
año de
Margarita Maza

<https://www.gob.mx/buengobierno>

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CODIGOS, SELLOS DIGITALES, RFC, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NÚMERO: IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026
ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO 1 CHARO, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACTA DE RECTIFICACIÓN AL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO 1 CHARO, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54 FRACCIÓN III, 57, 66 Y 68 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO, SIENDO LAS **15:00 HORAS DEL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2026**, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, EN ATENCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

LA PRESENTE ACTA DE RECTIFICACION AL FALLO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA, COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SE RECIBIÓ EL OFICIO DE REQUERIMIENTO NÚMERO 179001250100/0181/2026 SUSCRITO POR EL **DR. ENRIQUE GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, PARA LA CONTRATACIÓN DE “**ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO 1 CHARO, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**”.

SEGUNDO.- EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26, 32, 33, **35 FRACCION II**, 36, 37, **39 FRACCION III INCISO E)**, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 90 Y DEMAS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 54, 57, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 108, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144, 145, 146 Y 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DÍA **01 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO** SE ENVIÓ SE PUBLICO EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DENOMINADA COMPRAS MX.

TERCERO.- EL DÍA **09 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 12:00 HORAS**, SE LLEVO A CABO EL EVENTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTANDO PROPUESTAS **5 (CINCO) PARTICIPANTES**, EN LA INVITACIÓN SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LA INVITACIÓN QUE RIGEN EL PRESENTE EVENTO LA CONVOCANTE PROCEDÍO A LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA, PRESENTADA POR LOS PARTICULARES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN.

CUARTO.- SE HACE CONOCIMIENTO QUE LA EMISION DEL FALLO ESTABA PROGRAMADA CON FECHA DEL **12 DE JUNIO A LAS 12:00 HORAS SIN EMBARGO SE REALIZO EL DIFERIMIENTO DE ESTE, MISMO QUE SE REPROGRAMO PARA QUE TUVIERA LUGAR EL DÍA 16 DE JUNIO A LAS 12:00.**

QUINTO.- EL DÍA **16 DE JUNIO** SE EMITIO FALLO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA SEÑALADA EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

SEXTO.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES EN EL CITADO OFICIO DE INVITACIÓN, ACTÚAN EN APEGO AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2015 Y SUS REFORMAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 Y 28 DE FEBRERO DE 2017.

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA INVITACIÓN QUE RIGE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIENDO LAS **15:00 HORAS DEL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2026**, HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL INICIO DEL PRESENTE ACTO, LOS FUNCIONARIOS: LA **LIC. ITZEEL YANET HERREJON ABUNDEZ**, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 179001710100/ENCARGDPD025/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026 (**ÁREA CONTRATANTE**), QUIEN

ACTA DE RECTIFICACION DEL FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA No. IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026





FO-CON 13

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN**
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NÚMERO: IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026

ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO 1 CHARO, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACTA DE RECTIFICACIÓN AL FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE **ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO 1 CHARO, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54 FRACCIÓN III, 57, 66 Y 68 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA PRESENTE ACTA: EL **M. EN D. IVÁN JOEL FLORES SANTANA**, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL NÚMERO DE OFICIO 179001710100/ENCARGDPD026/2026 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026 Y TITULAR DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (**ÁREA CONTRATANTE**), EL **LIC. MIGUEL ANGEL AGUILAR PAREDES**, ANALISTA SUPERVISOR DE PROYECTOS (**ÁREA CONTRATANTE**) Y EL **DR. ENRIQUE GUTIERREZ GONZÁLEZ**, ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS (**ÁREA REQUIRENTE**).

SEGUNDO.- POR PARTE DEL PARTICIPANTE NO HUBO ASISTENCIA POR SER UN EVENTO ELECTRÓNICO.

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 SÉPTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE ASIGNACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO 1 CHARO, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", MISMA QUE TUVO VERIFICATIVO EL 16 DE JUNIO DE 2026, A LAS 12:00 HORAS.

RECTIFICACIÓN:

ACLARACIÓN 1)

ASIGNACION

DICE:

LICITANTE: **DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA S.A. DE C.V.**

RFC: **DIO221221SA6**

DOMICILIO: **AVENIDA VALLE DE SAN ISIDRO #530, MODULO 2 NAVE 12-A, C.P. 45133, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO**

CONTRATO INTERNO NO. **050GYR03306026-065-00**

DEBE DECIR:

LICITANTE: **DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA S.A. DE C.V.**

RFC: **DIO221221SA6**

DOMICILIO: **AVENIDA VALLE DE SAN ISIDRO #530, MODULO 2 NAVE 12-A, C.P. 45133, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO**

CONTRATO INTERNO NO. **050GYR033I05326-065-00**

CIERRE DEL ACTA

PRIMERO.- SE DIO LECTURA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CONCLUYE CON EL CIERRE DE LA MISMA A LAS 15:45 HORAS DEL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2026, DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN EN ESTE EVENTO FIRMAN PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, CABE SEÑALAR QUE, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN FUNCIONARIO NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS, ASIMISMO, LA PRESENTE ACTA SE DIFUNDIRÁ EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADA COMPRAS MX (<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>), PUBLICACIÓN QUE SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PARA LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES, LO ANTERIOR, POR TRATARSE DE UN EVENTO ELECTRÓNICO.

POR EL INSTITUTO, FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:





FO-CON 13

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
NÚMERO: IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026
ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO 1 CHARO, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACTA DE RECTIFICACIÓN AL FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR033-I-53-2026, QUE SE EFECTÚA PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE MATERIAL INMOVILIZADOR DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA PARA EL H.G.R. NO 1 CHARO, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54 FRACCIÓN III, 57, 66 Y 68 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE DEL FUNCIONARIO Y CARGO	FIRMA DEL FUNCIONARIO
LIC. ITZEEL YANET HERREJON ABUNDEZ ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DESIGNADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 179001710100/ENCARGDPD025/2026 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026 (ÁREA CONTRATANTE)	
M. EN D. IVÁN JOEL FLORES SANTANA ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL NÚMERO DE OFICIO 179001710100/ ENCARGDPD026/ 2026 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026 Y JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. (ÁREA CONTRATANTE)	
LIC. MIGUEL ANGEL AGUILAR PAREDES ANALISTA SUPERVISOR DE PROYECTOS (ÁREA CONTRATANTE)	

TERMINA ACTA



2026
año de
Margarita



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033I05326-065-00

Anexo Cuatro (4)

“Documento de designación del Administrador del Contrato”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Of. Número 179001250100/0182/2026

Morelia, Michoacán a 13 de Mayo de 2026

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Presente

En atención a las contrataciones para la "Adquisición de material inmovilizador de traumatología y ortopedia para el H.G.R. No. 1 Charo, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social" y de acuerdo al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, que a la letra establece:

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

....

b) En OOAD:

Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

...

El Administrador del Contrato una vez designado por escrito como lo dispone el numeral 4.24.6 de estas POBALINES, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otras personas servidoras públicas cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique."

Por lo anterior se designa a Usted como Administrador de Contrato correspondiente a la "Adquisición de material inmovilizador de traumatología y ortopedia para el H.G.R. No. 1 Charo, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social para ejercer a partir de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2026, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato.

En caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya en el cargo.

Sin más por el momento quedo como su atento y seguro servidor.

Atentamente,


Dr. Juan Gabriel Paredes Saralegui
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas.

ACEPTA EL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Dr. Enrique Gutiérrez González
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Jefatura de Servicios Prestaciones Médicas
Av. Madero Pte 1200 Col Centro Morelia, Mich.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo: enrique.gutierrezgo@imss.gob.mx

Tel: (443) 3 12 32 14



2026
año de
Margarita
Maza



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Número de Contrato
050GYR033I05326-065-00

Anexo Cinco (5)

“Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED], en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED].

Evento: [REDACTED] (*Especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste*)

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Dependencia contratante: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en lo sucesivo "la Contratante".

Domicilio: Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": alberto.vidales@imss.gob.mx y sabina.perez@imss.gob.mx

Fiado (s): [REDACTED]. (*En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos*)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (*El mismo que aparezca en el contrato principal*)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (*Número asignado por la "Afianzadora"*)

Monto Afianzado: [REDACTED]. (*Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*).

Moneda: Nacional

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (*Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado*)

Moneda: Nacional.

Fecha de suscripción: [REDACTED].

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (*Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato*)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

[REDACTED] (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (*con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado*) que representa el **10 % Diez por Ciento** del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el **20 %** de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

----- FIN DE TEXTO -----

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: No. FIANZA, NOMBRE, CODIGOS, SELLOS DIGITALES, FIRMA, LINEA DE VALIDACION, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 209 Y 210 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL Y LA NOTA TECNICA RESPECTIVA QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DIA 9 DE JUNIO DE 2015 CON EL NUMERO CNSF-F0013-0125-2015".

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza: \$258,545.57
Monto de este movimiento: \$258,545.57

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Junio de 2026
Movimiento: Emisión
Fondo: DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(ASEGURADORA)
DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA".
DOMICILIO: AVENIDA VALLARTA NÚMERO 2501, COLONIA ARCOS VALLARTA, C.P. 44130, GUADALAJARA, JALISCO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NO. 06-C00-22200/39055 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2018.
OBJETO: INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS INTERNACIONAL NO. 15-50-GYR-050GYR033-I-53-2026.
BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE".
DOMICILIO: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.
MEDIOS DE COMUNICACIÓN: MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ROBERTO.VIDALES@IMSS.GOB.MX Y SABINA.PEREZ@IMSS.GOB.MX

OTORGADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: DISEÑO E INDUSTRIA ÓSEA MEXICANA, S.A. DE C.V.
RFC: DIO221221SA6.
DOMICILIO: CALLE [REDACTED]

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: [REDACTED]
PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

La fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en la emisión de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos manuscritos y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda que los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0125-2015".

Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: No. FIANZA, NOMBRE, CODIGOS, SELLOS DIGITALES, FIRMA, LINEA DE VALIDACION, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 69, FRACCION II, Y 115 PARAFRASEADO DE LA LEY GENERAL DEL TRANSPORTE Y ACREDITACION SOCIAL INFORMATICA.

ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

0025
0026
0027
0028
0029
0030
0031
0032
0033
0034
0035
0036
0037
0038
0039
0040
0041
0042
0043
0044
0045
0046
0047
0048
0049
0050
0051
0052
0053
0054
0055
0056
0057
0058
0059
0060
0061
0062
0063
0064
0065
0066
0067
0068
0069
0070
0071
0072
0073
0074
0075
0076
0077
0078
0079
0080
0081
0082
0083
0084
0085
0086
0087
0088
0089
0090
0091
0092
0093
0094
0095
0096
0097
0098
0099
0100
0101
0102
0103
0104
0105
0106
0107
0108
0109
0110
0111
0112
0113
0114
0115
0116
0117
0118
0119
0120
0121
0122
0123
0124
0125
0126
0127
0128
0129
0130
0131
0132
0133
0134
0135
0136
0137
0138
0139
0140
0141
0142
0143
0144
0145
0146
0147
0148
0149
0150
0151
0152
0153
0154
0155
0156
0157
0158
0159
0160
0161
0162
0163
0164
0165
0166
0167
0168
0169
0170
0171
0172
0173
0174
0175
0176
0177
0178
0179
0180
0181
0182
0183
0184
0185
0186
0187
0188
0189
0190
0191
0192
0193
0194
0195
0196
0197
0198
0199
0200
0201
0202
0203
0204
0205
0206
0207
0208
0209
0210
0211
0212
0213
0214
0215
0216
0217
0218
0219
0220
0221
0222
0223
0224
0225
0226
0227
0228
0229
0230
0231
0232
0233
0234
0235
0236
0237
0238
0239
0240
0241
0242
0243
0244
0245
0246
0247
0248
0249
0250
0251
0252
0253
0254
0255
0256
0257
0258
0259
0260
0261
0262
0263
0264
0265
0266
0267
0268
0269
0270
0271
0272
0273
0274
0275
0276
0277
0278
0279
0280
0281
0282
0283
0284
0285
0286
0287
0288
0289
0290
0291
0292
0293
0294
0295
0296
0297
0298
0299
0300
0301
0302
0303
0304
0305
0306
0307
0308
0309
0310
0311
0312
0313
0314
0315
0316
0317
0318
0319
0320
0321
0322
0323
0324
0325
0326
0327
0328
0329
0330
0331
0332
0333
0334
0335
0336
0337
0338
0339
0340
0341
0342
0343
0344
0345
0346
0347
0348
0349
0350
0351
0352
0353
0354
0355
0356
0357
0358
0359
0360
0361
0362
0363
0364
0365
0366
0367
0368
0369
0370
0371
0372
0373
0374
0375
0376
0377
0378
0379
0380
0381
0382
0383
0384
0385
0386
0387
0388
0389
0390
0391
0392
0393
0394
0395
0396
0397
0398
0399
0400
0401
0402
0403
0404
0405
0406
0407
0408
0409
0410
0411
0412
0413
0414
0415
0416
0417
0418
0419
0420
0421
0422
0423
0424
0425
0426
0427
0428
0429
0430
0431
0432
0433
0434
0435
0436
0437
0438
0439
0440
0441
0442
0443
0444
0445
0446
0447
0448
0449
0450
0451
0452
0453
0454
0455
0456
0457
0458
0459
0460
0461
0462
0463
0464
0465
0466
0467
0468
0469
0470
0471
0472
0473
0474
0475
0476
0477
0478
0479
0480
0481
0482
0483
0484
0485
0486
0487
0488
0489
0490
0491
0492
0493
0494
0495
0496
0497
0498
0499
0500
0501
0502
0503
0504
0505
0506
0507
0508
0509
0510
0511
0512
0513
0514
0515
0516
0517
0518
0519
0520
0521
0522
0523
0524
0525
0526
0527
0528
0529
0530
0531
0532
0533
0534
0535
0536
0537
0538
0539
0540
0541
0542
0543
0544
0545
0546
0547
0548
0549
0550
0551
0552
0553
0554
0555
0556
0557
0558
0559
0560
0561
0562
0563
0564
0565
0566
0567
0568
0569
0570
0571
0572
0573
0574
0575
0576
0577
0578
0579
0580
0581
0582
0583
0584
0585
0586
0587
0588
0589
0590
0591
0592
0593
0594
0595
0596
0597
0598
0599
0600
0601
0602
0603
0604
0605
0606
0607
0608
0609
0610
0611
0612
0613
0614
0615
0616
0617
0618
0619
0620
0621
0622
0623
0624
0625
0626
0627
0628
0629
0630
0631
0632
0633
0634
0635
0636
0637
0638
0639
0640
0641
0642
0643
0644
0645
0646
0647
0648
0649
0650
0651
0652
0653
0654
0655
0656
0657
0658
0659
0660
0661
0662
0663
0664
0665
0666
0667
0668
0669
0670
0671
0672
0673
0674
0675
0676
0677
0678
0679
0680
0681
0682
0683
0684
0685
0686
0687
0688
0689
0690
0691
0692
0693
0694
0695
0696
0697
0698
0699
0700
0701
0702
0703
0704
0705
0706
0707
0708
0709
0710
0711
0712
0713
0714
0715
0716
0717
0718
0719
0720
0721
0722
0723
0724
0725
0726
0727
0728
0729
0730
0731
0732
0733
0734
0735
0736
0737
0738
0739
0740
0741
0742
0743
0744
0745
0746
0747
0748
0749
0750
0751
0752
0753
0754
0755
0756
0757
0758
0759
0760
0761
0762
0763
0764
0765
0766
0767
0768
0769
0770
0771
0772
0773
0774
0775
0776
0777
0778
0779
0780
0781
0782
0783
0784
0785
0786
0787
0788
0789
0790
0791
0792
0793
0794
0795
0796
0797
0798
0799
0800
0801
0802
0803
0804
0805
0806
0807
0808
0809
0810
0811
0812
0813
0814
0815
0816
0817
0818
0819
0820
0821
0822
0823
0824
0825
0826
0827
0828
0829
0830
0831
0832
0833
0834
0835
0836
0837
0838
0839
0840
0841
0842
0843
0844
0845
0846
0847
0848
0849
0850
0851
0852
0853
0854
0855
0856
0857
0858
0859
0860
0861
0862
0863
0864
0865
0866
0867
0868
0869
0870
0871
0872
0873
0874
0875
0876
0877
0878
0879
0880
0881
0882
0883
0884
0885
0886
0887
0888
0889
0890
0891
0892
0893
0894
0895
0896
0897
0898
0899
0900
0901
0902
0903
0904
0905
0906
0907
0908
0909
0910
0911
0912
0913
0914
0915
0916
0917
0918
0919
0920
0921
0922
0923
0924
0925
0926
0927
0928
0929
0930
0931
0932
0933
0934
0935
0936
0937
0938
0939
0940
0941
0942
0943
0944
0945
0946
0947
0948
0949
0950
0951
0952
0953
0954
0955
0956
0957
0958
0959
0960
0961
0962
0963
0964
0965
0966
0967
0968
0969
0970
0971
0972
0973
0974
0975
0976
0977
0978
0979
0980
0981
0982
0983
0984
0985
0986
0987
0988
0989
0990
0991
0992
0993
0994
0995
0996
0997
0998
0999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295
1296
1297
1298
1299
1300
1301
1302
1303
1304
1305
1306
1307
1308
1309
1310
1311
1312
1313
1314
1315
1316
1317
1318
1319
1320
1321
1322
1323
1324
1325
1326
1327
1328
1329
1330
1331
1332
1333
1334
1335
1336
1337
1338
1339
1340
1341
1342
1343
1344
1345
1346
1347
1348
1349
1350
1351
1352
1353
1354
1355
1356
1357
1358
1359
1360
1361
1362
1363
1364
1365
1366
1367
1368
1369
1370
1371
1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1380
1381
1382
1383
1384
1385
1386
1387
1388
1389
1390
1391
1392
1393
1394
1395
1396
1397
1398
1399
1400
1401
1402
1403
1404
1405
1406
1407
1408
1409
1410
1411
1412
1413
1414
1415
1416
1417
1418
1419
1420
1421
1422
1423
1424
1425
1426
1427
1428
1429
1430
1431
1432
1433
1434
1435
1436
1437
1438
1439
1440
1441
1442
1443
1444
1445
1446
1447
1448
1449
1450
1451
1452
1453
1454
1455
1456
1457
1458
1459
1460
1461
1462
1463
1464
1465
1466
1467
1468
1469
1470
1471
1472
1473
1474
1475
1476
1477
1478
1479
1480
1481
1482
1483
1484
1485
1486
1487
1488
1489
1490
1491
1492
1493
1494
1495
1496
1497
1498
1499
1500
1501
1502
1503
1504
1505
1506
1507
1508
1509
1510
1511
1512
1513
1514
1515
1516
1517
1518
1519
1520
1521
1522
1523
1524
1525
1526
1527
1528
1529
1530
1531
1532
1533
1534
1535
1536
1537
1538
1539
1540
1541
1542
1543
1544
1545
1546
1547
1548
1549
1550
1551
1552
1553
1554
1555
1556
1557
1558
1559
1560
1561
1562
1563
1564
1565
1566
1567
1568
1569
1570
1571
1572
1573
1574
1575
1576
1577
1578
1579
1580
1581
1582
1583
1584
1585
1586
1587
1588
1589
1590
1591
1592
1593
1594
1595
1596
1597
1598
1599
1600
1601
1602
1603
1604
1605
1606
1607
1608
1609
1610
1611
1612
1613
1614
1615
1616
1617
1618
1619
1620
1621
1622
1623
1624
1625
1626
1627
1628
1629
1630
1631
1632
1633
1634
1635
1636
1637
1638
1639
1640
1641
1642
1643
1644
1645
1646
1647
1648
1649
1650
1651
1652
1653
1654
1655
1656
1657
1658
1659
1660
1661
1662
1663
1664
1665
1666
1667
1668
1669
1670
1671
1672
1673
1674
1675
1676
1677
1678
1679
1680
1681
1682
1683
1684
1685
1686
1687
1688
1689
1690
1691
1692
1693
1694
1695
1696
1697
1698
1699
1700
1701
1702
1703
1704
1705
1706
1707
1708
1709
1710
1711
1712
1713
1714
1715
1716
1717
1718
1719
1720
1721
1722
1723
1724
1725
1726
1727
1728
1729
1730
1731
1732
1733
1734
1735
1736
1737
1738
1739
1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1750
1751
1752
1753
1754
1755
1756
1757
1758
1759
1760
1761
1762
1763
1764
1765
1766
1767
1768
1769
1770
1771
1772
1773
1774
1775
1776
1777
1778
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: No. FIANZA, NOMBRE, CODIGOS, SELLOS DIGITALES, FIRMA, LINEA DE VALIDACION, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSACCIONES ELECTRONICAS.

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza: \$258,545.57
Monto de este movimiento: \$258,545.57

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Junio de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$258,545.57 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 56/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTO, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en la institución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda que en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD CABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: No. FIANZA, NOMBRE, CODIGOS, SELLOS DIGITALES, FIRMA, LINEA DE VALIDACION, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 PARAFRASEO Y USO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza: \$258,545.57
Monto de este movimiento: \$258,545.57

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Junio de 2026
Movimiento: Emisión
Ado: DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
" ASEGURADORA ", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

QUARTA. - VIGENCIA.
FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA O EN LA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA SUSCITADO EJECUTORIA.

ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL SEÑALADO DARÁ AVISO A LA " ASEGURADORA ", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

" ASEGURADORA " ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LOS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en la constitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma
Digital

ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza: \$258,545.57
Monto de este movimiento: \$258,545.57

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Junio de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en:

A favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "ASEGURADORA" DICHOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SEGUNDA. - SUBJUDICIDAD.

LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

TERCERA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

LA COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

CUARTA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EL FIN, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA. EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

SE AGREGAN LAS SIGUIENTES CLAVES IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

La fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: No. FIANZA, NOMBRE, CODIGOS, SELLOS DIGITALES, FIRMA, LINEA DE VALIDACION, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESPERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 PARRAFO II Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSACCIONES Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. 30/06/2025

Insurgentes

ASEGURADORA INSURGENTES
S.A. DE C.V.
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza: \$258,545.57
Monto de este movimiento: \$258,545.57

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 16 de Junio de 2026
Movimiento: Emisión
Fiado: DISEÑO E INDUSTRIA OSEA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora INSURGENTES S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye en favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA " ASEGURADORA " LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

CIMA. - PROCEDIMIENTOS.
" ASEGURADORA " ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

CIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y EN LA PRESENCIA DE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

CIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

CIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
"ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
LEAS LAS CONDICIONES IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en la institución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda que los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD QUE SE APLICARÁ A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUMELA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de deudores, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promovié el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultados del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultados del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.